



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

REF.: 140.760/2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

22 SEP 2021

N° 2.213



2130202100222213

ATIENDE OFICIO N° 73.166, DE 2021,
DEL PROSECRETARIO ACCIDENTAL
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado señor Tomás Fuentes Barros, solicitando un pronunciamiento sobre la eventual vulneración al principio de eficacia que debe observar la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos -SEREMI-, derivada de la prolongada ausencia laboral, por motivos de salud, de la señora Marisol Lovera Muñoz, encargada de adquisiciones y servicios generales, de ese organismo.

Requerida de informe, la mencionada repartición manifestó, en síntesis, que decidió no declarar vacante el cargo que ejerce la individualizada servidora, pese a las diversas licencias médicas que le fueron otorgadas, pues la enfermedad que padecía evolucionó positivamente, lo que le permitió terminar con su descanso y retornar al desarrollo de sus funciones.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que el artículo 146, letra c), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que el funcionario cesará en el cargo por declaración de vacancia, para luego agregar el artículo 150, letra a), del mismo cuerpo legal, que esta procederá por salud incompatible con el desempeño del empleo.

Luego, su artículo 151 establece que el jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un período continuo o discontinuo mayor a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

Agrega el inciso tercero de la misma norma -introducido por el artículo 63 de la ley N° 21.050- que "El jefe superior del servicio, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del

AL SEÑOR
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN

- Diputado señor Tomás Fuentes Barros (tomas.fuentes@congreso.cl).
- Contraloría Regional de Los Ríos.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.

R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

-2-

funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo".

En este contexto, cabe hacer presente que esta Contraloría General ha sostenido, entre otros, en los dictámenes N°s 13.570, de 2015; 14.076, de 2016; 20.322, de 2018 y 33.241, de 2019, que la autoridad de un servicio tiene la facultad exclusiva para calificar la procedencia de declarar la vacancia de un cargo por salud incompatible con su desempeño, una vez producidas las circunstancias de hecho requeridas por la normativa, y sin que esta Entidad de Control pueda ponderar los motivos concretos tenidos para ello, en la medida, por cierto, que se satisfagan las condiciones antes anotadas.

Pues bien, en mérito de lo expuesto, cumple con manifestar que, si bien se desprende de los registros del Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene este Órgano Contralor, que la aludida funcionaria presentó licencias médicas por un tiempo superior al indicado en el precitado artículo 151, no se advierten irregularidades en la decisión de la SEREMI de no declarar vacante el cargo en cuestión por esa sola circunstancia, dada la naturaleza discrecional de la referida facultad del jefe superior, y a que, en particular, la servidora ya habría retornado a sus labores.

Finalmente, es del caso agregar que, de las validaciones realizadas por la Contraloría Regional de Los Ríos, se evidenció que las labores que desarrollaba la señora Lovera Muñoz, en su calidad de Encargada de Compras y Servicios Generales, fueron asumidas por la señora Patricia Palacios Reyes -funcionaria del estamento profesional, grado 16°, de ese servicio- quien gestionó diversas licitaciones y otros procesos de compra, durante la ausencia de la primera.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, esta Institución Fiscalizadora no advierte que la ausencia de la señora Lovera Muñoz haya afectado la continuidad del servicio, ni constituido una infracción al principio de eficacia por parte de la referida SEREMI.

Saluda atentamente a Ud ,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

R